

DECRETO No. 2 de 1952

(3 de enero)

por el cual se modifica el presupuesto de la actual vigencia.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
-en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto ley 968 de 1950 y el
3598 de 1950,

DECRETA:

Art. 1o.- Como no se contempla el caso de nuevos aportes del municipio en esta vigencia para la Central Hidroeléctrica del Río Lebrija, y el Hospital de San Juan de Dios de Bucaramanga afronta la situación más crítica de su historia, hácese los siguientes traslados.-

AGRUPACION SEGUNDA.-

PARTE SEGUNDA

PRESUPUESTO PARA GASTOS EVENTUALES

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAP. XX.-

Art. 101.- Redúcese este numeral en la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS.- Apropiación conforme a este decreto \$ 173.830,97

PARTE SEGUNDA.-

APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS

DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

CAP. XII

Num. 76.- Insértese este numeral en la suma de VEINTICUATROMIL PESOS, que se toman de la deducción de que trata el aparte anterior.- Apropiación de este numeral, conforme a este decreto.... \$ 96.000,00

Art. 2o.- Sométase este decreto a la aprobación de la Gobernación del Departamento y cumplida esta formalidad, háganse las imputaciones conforme a este decreto.

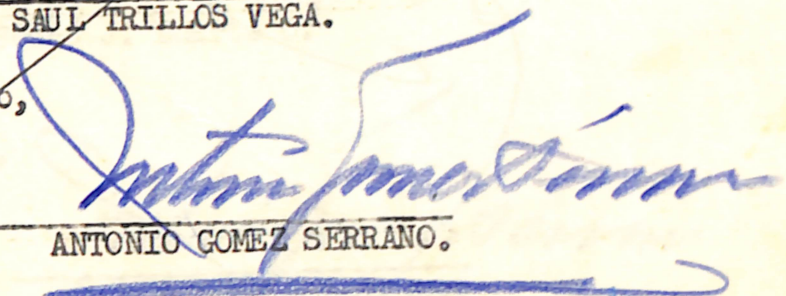
COPIESE Y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,


SAUL TRILLOS VEGA.

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.

"GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.- DESPACHO DE HACIENDA,
SECCION 1a.- Bucaramanga, marz. 7 de 1952.- Aún cuando
el Decreto No. 2 de 1952 de la Alcaldía de Bucaramanga,
que modifica el Presupuesto de la actual vigencia, es
antitécnico en su forma y hasta cierto punto opuesto
a la regla del artículo 58 del Régimen Fiscal de los
Municipios de Santander (Decreto 120 de 1946), se
A P R U E B A, en razón de que no perjudica en mane-
ra alguna las finanzas municipales y sí provee a ur-
gentes necesidades de los Ramos de Higiene y Asisten-
tencia Social.- (fdo) PEDRO NEL RUEDA URIBE.-El Se-
cretario de HACIENDA, JULIO MARTINEZ VARGAS."

L. C.

Bucaramanga, 10 de marzo de 1952

Julio Martínez Vargas


Art. 10.- Apropiación conforme a este decreto \$ 173.330,97

PARTES SEGUINDA.-
EXPOSICIONES PARA GASTOS ORNAMENTOS
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 11.- Inurméase este manual en la suma de VEINTICUATRO MIL
TRESCIENTOS, que se toman de la deducción de que trata el aparte anterior.-
\$ 98.000,00

Art. 12.- Se remite este decreto a la aprobación de la Gobernación del
Departamento y cumplida esta formalidad, háganse las impresio-
nes conforme a este decreto.

COPIES Y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a tres de enero de mil novecientos
cinuenta y dos.

El Alcalde,

SAUL TELLO VEGA

El Secretario,

ANTONIO GOMEZ SERRANO

